

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2017
(Marzo 02)

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Gobierno en Línea – GEL de la Personería de Bucaramanga”



EL PERSONERO DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y,



CONSIDERANDO



1. Que los Decretos 2573 del 12 de Diciembre de 2014 y Decreto 19 de Enero 10 de 2012, reglamentarios de la Ley 962 de 2005, Decreto 103 de Enero 20 de 2015, reglamentario parcialmente la Ley 1712 de 2014 y de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman la administración pública en Colombia, establecieron los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea.
2. Que la estrategia de Gobierno en Línea busca contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, igualmente garantizar al ciudadano la calidad, disponibilidad y seguridad de los trámites con el Estado.
3. Que para dar cumplimiento a los lineamientos del Decreto 2573 de 2014 y el Manual 3.1 para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea para entidades del Orden Territorial, se ordena adelantar las acciones de preparación preliminar entre las que se destaca la conformación mediante acto administrativo del Comité de Gobierno en Línea -GEL-, las cuales fueron atendidas por la Personería de Bucaramanga para su conformación.
4. Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase el Comité Gobierno en Línea – GEL – en la Personería Municipal de Bucaramanga, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Representante de la Alta Dirección en el SGC.
- El Líder de Gobierno en Línea.
- Jefe de Talento Humano.
- Profesional Especializado Líder de Atención al Usuario.
- Jefe Oficina Asesora de Control Interno
- Responsable de comunicaciones y/o prensa de la Entidad.



PARÁGRAFO PRIMERO. El Jefe de Talento Humano será el Líder de Gobierno en Línea en la Personería de Bucaramanga.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A las reuniones del Comité de Gobierno en Línea serán invitados los Personeros Delegados cuando se vayan a tratar temas específicos que se relacionen con sus procesos o sean requeridos para suministrar o actualizar información que será publicada en los medios electrónicos.

PARÁGRAFO TERCERO. El comité se reunirá trimestralmente por convocatoria que realice el líder de Gobierno en Línea de la Personería de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO- Las funciones del Comité Gobierno en Línea - GEL- serán las siguientes:

1. Responder por el liderazgo, planeación e impulso de la estrategia Gobierno en Línea al interior de la Personería de Bucaramanga.
2. Ser el canal de comunicación con la Institución responsable de coordinar la estrategia de Gobierno en Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
3. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en Línea, como la Ley 962 de 2005, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 066 de 2008, Decreto 734 de 2012, Ley 1341 de 2009, Ley 1474 de 2011, Decreto 2573 de 2014 y el Manual 3.1 para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea 2012-2017.
4. Liderar, bajo los lineamientos y acompañamiento de la estrategia de gobierno en línea, la elaboración del diagnóstico y la formulación y seguimiento de las acciones a seguir por parte de la Entidad.
5. Incorporar el aprovechamiento de las TIC (Tecnología de la Información y las Comunicaciones) en las acciones al interior de la entidad, relacionados con el servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno.
6. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, en especial la política de actualización del sitio web (donde se deben involucrar las diversas áreas de la Entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio web, entre otros.
7. Adelantar investigaciones de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de gobierno en línea de la Entidad.



- 8. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la Institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia Gobierno en Línea.



ARTÍCULO TERCERO- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los Personeros Delegados, Secretario General, Jefes de Oficina y líderes de proceso a fin socializar el reciente acto administrativo al interior de cada una de las áreas de la Entidad.



ARTÍCULO CUARTO- Publíquese en la página web de la Personería de Bucaramanga el contenido del presente acto administrativo.



ARTÍCULO QUINTO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Personero de Bucaramanga

Revisó: OSCAR MAURICIO SANABRIA MORALES

Jefe Oficina Control Interno.

Revisó: Zulma E.